



II. Que ambas partes consideran que, por razones de eficacia en la gestión, y a fin de conseguir una mejor prestación de servicios a los beneficiarios de las ayudas, y de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012) (en adelante, OGS), acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

#### **Primera. - Objeto de la colaboración.**

El objeto de este convenio consiste en establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la entidad de acuerdo con la convocatoria de fecha 5 de junio de 2024, por la que se convocan las ayudas relativas al programa “1 hora de parking gratuito” en régimen de concurrencia competitiva, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión y se procede a su convocatoria (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 150 de 25 de junio de 2024).

#### **Segunda. - Entidad colaboradora.**

La empresa \_\_\_\_\_ es una entidad colaboradora, al cumplir con lo establecido en el artículo 7 OGS, por la que se establecen las bases reguladoras, y con la cláusula novena de la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva relativa al Programa “1 hora de parking gratuito”. La mercantil ha sido seleccionada como entidad colaboradora que participará en su gestión, y acredita el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de solvencia económica y técnica previstas en la mencionada convocatoria.

#### **Tercera. - Plazo de duración.**

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en la cláusula primera, y estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### **Cuarta. - Obligaciones de la entidad colaboradora.**

La entidad colaboradora se obliga, además de a lo establecido en la cláusula undécima de la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 LGS, a lo siguiente:

- Asumir la tramitación y gestión ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de las ayudas de los beneficiarios, en los términos expresados en la cláusula octava de la convocatoria.
- Tener el parking abierto al público en la *Zona comercial urbana de Pozuelo Pueblo* del municipio de Pozuelo de Alarcón en los días y horario establecidos por los Parkings, debiendo estar anunciados en lugar visible para los vecinos.

- Aplicar la tarifa de acuerdo a lo establecido en el apartado 19.1 de la cláusula vigésima de la convocatoria.
- Comunicar a la Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- Someterse a las actuaciones de inspección y control que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón pueda efectuar respecto a la gestión de estas ayudas, y que permitan la justificación financiera ante la Intervención General Municipal y el Tribunal de Cuentas.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la cofinanciación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución del programa, en cumplimiento del artículo 18.4 LGS y del art. 6.2, letra h OGS. En concreto, deberán hacer constar en su publicidad, o en la información que generen en relación con el programa subvencionado, la cofinanciación por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, debiendo restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
- Custodiar los tickets recibidos, que podrán ser solicitados por el ayuntamiento a fin de su comprobación.
- Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de la citada convocatoria.
- Facilitar cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.
- El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará la información necesaria en relación al NIF de la entidad colaboradora. De oponerse a la comprobación mencionada, deberá presentar copia del NIF de la entidad colaboradora (no del representante legal).
- Autorizar al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para que recabe la información necesaria para conocer si el solicitante de la adhesión está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. De no dar la autorización para la comprobación mencionada anteriormente, deberá presentar certificación justificativa de estar al corriente con sus obligaciones con los organismos señalados anteriormente.

#### **Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.**

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón asume las siguientes obligaciones:

- Pagar a la entidad colaboradora la cantidad correspondiente al 90% del coste de los tickets vendidos a los beneficiarios de la ayuda, con cargo a la cantidad destinada en la convocatoria de ayuda.
- Colaborar en la difusión y publicidad de la actividad entre el tejido comercial y los vecinos del municipio.

No se fija contraprestación económica a favor de la entidad colaboradora.

#### **Sexta. Registro especial de operaciones.**

La entidad colaboradora, para facilitar la justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria, llevará un registro especial de las operaciones que se realicen dentro del programa, que estará a disposición de la Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de la Intervención General Municipal y demás órganos fiscalizadores.

En este registro se guardará una copia de la documentación justificativa de las operaciones registradas.

#### **Séptima. Requisitos de la entidad y de los beneficiarios.**

Los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones son los que se especifican en las cláusulas incluidas en el Capítulo II de la convocatoria.

#### **Octava. Justificación de las subvenciones.**

Los beneficiarios justificarán las subvenciones a través de la entidad colaboradora, en los plazos y en la forma prevista en las cláusulas incluidas en el Capítulo IV de la convocatoria.

#### **Novena. Causas de resolución.**

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de duración.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.

El incumplimiento de alguna obligación dimanante de este Convenio, cuando sea imputable a una de las partes, dará lugar a responsabilidad de la parte infractora.

La resolución del Convenio se llevará a cabo sin perjuicio de la tramitación de los compromisos adquiridos con anterioridad sobre expedientes en curso.

**Décima. Incumplimiento de las obligaciones por la entidad colaboradora y graduación de su alcance.**

1. En el supuesto de que el establecimiento seleccionado incumpliese cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración, en la convocatoria, así como en la normativa que resulte aplicable, el órgano que concedió la ayuda iniciará el correspondiente procedimiento de pérdida del derecho de cobro o reintegro.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las entidades colaboradoras que, durante el transcurso del programa, cometan irregularidades en torno a las obligaciones exigidas para el correcto funcionamiento del mismo, tales como falsear la fecha de la venta, campañas de promoción que no incluyan los requisitos exigidos, o no descontar el importe de la ayuda en el momento de la compra, serán automáticamente dados de baja del programa en curso, mediante resolución del órgano competente para autorizar la adhesión.

3. El alcance del incumplimiento será total, y afectará a la totalidad de la solicitud de liquidación, en los siguientes casos:

- a) Falseamiento de las condiciones para ser entidad colaboradora.
- b) La no justificación de la actividad o la justificación fuera del plazo.

4. En el caso de que incumplimiento afecte únicamente a determinadas ventas, el importe que procede reconocer se minorará en el porcentaje del alcance del incumplimiento. Entre otros, se consideran causas del incumplimiento de una venta específica:

- a) Efectuar la venta con anterioridad al inicio del periodo de ventas, o con posterioridad al plazo de 1 mes desde la publicación de la resolución de concesión, falseando la documentación justificativa de la venta.
- b) La justificación insuficiente de una venta, por no aportar la documentación requerida.
- c) Cualquier otra que afecte de forma individual a una venta específica.

**Undécima. Incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.**

En el supuesto de que el comercio beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en la convocatoria,

obstaculizase la labor inspectora, o falsease o tergiversase los datos o documentación aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá denegar la concesión de la ayuda y declarar la pérdida del derecho a su percepción, así como la obligación de reintegrar el importe del descuento aplicado por la entidad colaboradora, más los intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

En estos casos, el Ayuntamiento tramitará el pago a la entidad colaboradora por el descuento realizado en el momento de la compra, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones imputables a la misma.

#### **Duodécima. Protección de datos de carácter personal.**

Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en aquellas normas que puedan ser de aplicación.

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano, Plaza Mayor, nº1 – 28223 Madrid. Contacto del Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

**Finalidades principales del tratamiento:** formalización y ejecución del Convenio.

**Plazos de conservación de la información:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento con la finalidad mencionada, así como la prescripción de acciones legales que le sean de aplicación.

**Legitimación para el tratamiento de datos personales:** Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Destinatarios de las cesiones o transferencias internacionales:** no están previstas, salvo obligación legal.

**Derechos de los interesados:** Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en [www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad](http://www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad).

### **Decimotercera. Naturaleza administrativa.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se considera excluido del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Corresponden al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución propia de los negocios jurídicos administrativos, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de eventuales controversias.

### **Decimocuarta. Normativa reguladora.**

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la convocatoria de las ayudas; en la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de la misma; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2024; y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

(firma)  
La Alcaldesa

(firma)  
Por la entidad colaboradora

*La entidad colaboradora remitirá el convenio firmado por el representante legal. El convenio de colaboración firmado por la Alcaldesa se remitirá a la entidad colaboradora una vez resuelta la solicitud de adhesión.*